



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:17769/2017.-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**

**EXTRACTO: S/ADHESION AL PROGRAMA DAMI II.-**

**DICTAMEN ALG N° 421/18 .-**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de emitir dictamen jurídico sobre el pedido de autorización al Señor Gobernador, requerido desde el Ministerio de Desarrollo Territorial, para *"...enviar..."* el *"...proyecto del Plan Ejecutivo Metropolitano"* al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para su aprobación ..." (fs. 49).

La nota Ministerial aclara que, la gestión podría devenir *"... en la suscripción de un "Convenio marco de Adhesión" al programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior DAMI III."* (fs. 49, in fine).

Ahora bien, del trámite administrativo **no surge ninguna información** relacionada, **ni con la normativa que regula al programa DAMI II ni con el rol que en el mismo podría caberle a la Provincia** en el marco del mismo, advirtiendo desde este fundamental supuesto -desde nuestra perspectiva- que el expediente es iniciado por los Señores **Intendentes de las ciudades de Toay y Santa Rosa**, conforme surge de las notas insertas a fojas 2 y 3; mientras que en sendas notas se manifiesta que el proyecto involucra a *"...dos ...jurisdicciones"* locales, las de *"...Santa Rosa y Toay..."* (fs. 2), y por ello *"necesitan"* de la *"...superior autorización..."* del Señor Gobernador.

Advertida esa carencia de elementos para el análisis de la cuestión traída a análisis, se ha consultado la página





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:**17769/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/ADHESION AL PROGRAMA DAMI II.-

**DICTAMEN ALG N° 421/18 .-**

oficial del portal DAMI [www.dami.uec.gov.ar](http://www.dami.uec.gov.ar), y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 245/17.

En el marco de esa consulta puede sucintamente decirse que el “Programa Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior” -DAMI II- es un programa por demanda, el cual tiene por objetivo mejorar los servicios y la infraestructura en las Áreas Metropolitanas (AM) que requieran de la concurrencia de dos o más jurisdicciones territoriales mediante iniciativas y proyectos de fortalecimiento institucional e inversiones factibles de financiamiento federal o provincial propuestas por las Áreas Metropolitanas en un Plan de Ejecución Metropolitana (PEM).

En cuanto al costo y financiamiento total del Programa, el mismo asciende a U\$S 300.000.000, los que son financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por ser el Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional N° AR-O0001 en una suma de U\$S 240.000.000 y por un aporte del Gobierno Nacional de U\$S 60.000.000 a ejecutarse en un plazo de 15 años, tal como surge del Artículo 1º Decreto N° 245/15.

En cuanto a la ejecución del Programa, dado que el mismo se motiva en la iniciativa de tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal), se lleva a cabo de manera descentralizada.

Así es, que el Componente 1- Apoyo a la Gobernabilidad de AM- es coordinado y ejecutado por la Unidad Ejecutora Central (UEC), en tanto que el Componente 2 –Gestión de AM- es ejecutado de forma descentralizado a través de la Provincia y de los Municipios en calidad de Unidad Ejecutora Provincial (UEP).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:**17769/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/ADHESION AL PROGRAMA DAMI II.-

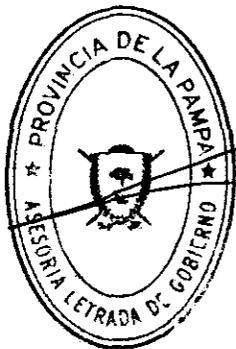
**DICTAMEN ALG N° 421/18 .-**

De la información consultada también surge que uno de los ejes fundamentales del Programa DAMI II es el Plan de Ejecución Metropolitano (PEM), el cual se constituye en un documento de carácter tentativo o preliminar que contiene los Proyectos para ser financiados por el Programa.

Así, el Plan de Ejecución Metropolitano es definido por el Modelo de Convenio Marco de Adhesión (Anexo II, art.1º del RO) como *“el Plan de actividades que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior compuesto por el conjunto de acciones y proyectos identificados y propuestos por la AMI que deberá incluir los criterios de elegibilidad del Reglamento del Programa. El mismo deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco y de la UEC”*.

En el expediente de marras se agrega el Plan de Ejecución Metropolitano -fs. 5/48- y contiene los siguientes Proyectos:

- Estudio Integral de conectividad y movilidad Urbana (Alternativas a la Avenida Perón);
- Provisión de Servicios e Infraestructura en áreas comunes;
- Fortalecimiento de la Gobernanza metropolitana;
- Plan de complementariedad y optimización entre los sistemas actuales de gestión de Residuos Sólidos Urbanos implementados por los Municipios del Área Metropolitana Toay- Santa Rosa;





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:**17769/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/ADHESION AL PROGRAMA DAMI II.-

**DICTAMEN ALG N° 421/18 .-**

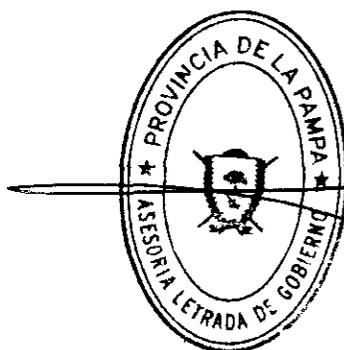
-Estudio integral sobre el desarrollo industrial en el Área Metropolitana Toay- Santa Rosa. Y potencial logístico del Área Metropolitana Toay- Santa Rosa.

Ahora bien, el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II, establece que ***“Las Provincias pueden ser Subejecutoras a través de las respectivas Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP) en el marco de un Convenio Marco de Adhesión previamente suscripto”***.

Sin embargo, a estos actuados no se agrega instrumento alguno que determine la responsabilidad que le podría caber a la Provincia en el marco del Programa DAMI II. En consecuencia, una vez que se agreguen a estos actuados los instrumentos pertinentes, de su análisis surgirá si corresponderá dar formal autorización, tanto sea en el marco de la Ley Provincial N° 1597 *“Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento”*, y si además, deberá gestionarse la autorización prevista en el artículo 68 inciso 2º) de nuestra Constitución provincial.

Por lo expuesto, salvando lo anteriormente expresado, no existen observación alguna respecto del Plan de Ejecución Metropolitano (PEM) obrante a fs. 5/48, por lo que se devuelve el presente expediente a fin de la prosecución del trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 SEP 2018



r. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa